



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PÚBLICA EL DÍA 30 DE
JULIO DE 2026.**

En Majadahonda, siendo las ocho horas y quince minutos del día treinta de julio de dos mil veintiséis, se reúnen, los señores que seguidamente se relacionan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local Pública del Ayuntamiento de Majadahonda para la que han sido previamente convocados.

PRESIDENTE: Doña María Dolores Moreno Molinos

VOCALES:

Don Diego López Del Hierro

Don Raúl Terrón Fernández

Doña Ana Camíns Martínez

Doña Marina Arines Vega

Don Ignacio Silván González

Don Alejandro Rafael Núñez Velázquez

Doña Laura Romero Vaquero

Doña Raquel Monedero Lázaro

SECRETARIA GENERAL: Doña M^a Celia Alcalá Gómez

INTERVENTOR ACCTAL.: Don Herman Pascual Figueroa

Preside el acto la Alcaldesa-Presidenta Doña María Dolores Moreno Molinos y actúa como Secretaria General Doña M^a Celia Alcalá Gómez.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se procede al debate y resolución de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



1.(035/26) Aprobación, si procede, del borrador del video y videoacta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2026.

<https://videoacta.majadahonda.org/video/es/junta-de-gobierno-local-extraordinaria-celebrada-el-30-de-julio-de-2026/1>

La Junta de Gobierno Local Pública, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el vídeo y videoacta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2026.

2.(036/26) Aprobación, si procede, de la liquidación del contrato de servicio de vigilancia, seguridad y control en el Monte del Pilar.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, consta la propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Medio Ambiente y Proyectos Financiados**, de 3 de julio de 2026, constando el Vº Bº del Titular del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinado el Expediente en trámite para la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DEL MONTE DEL PILAR DE MAJADAHONDA**. Expediente de contratación nº 007/2020, adjudicado a la Empresa **“SASEGUR, S.L”** y*

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza de fecha 1 de julio de 2026, según los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos en ellos contenidos y que son los siguientes

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. Los datos básicos del presente Contrato son los siguientes:

Nº EXPEDIENTE DE CONTRATACION:	007/2020
DENOMINACION DEL CONTRATO:	<u>CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DEL MONTE DEL PILAR DE MAJADAHONDA.</u>
CONTRATISTA-ADJUDICATARIO:	SASEGUR, S.L



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

ORGANO COMPETENTE	ACUERDO CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MONTE DEL PILAR de 26 de junio de 2020
PLAZO DE EJECUCION:	4 años + 1 año prórroga
FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	6 de mayo de 2021
IMPORTE DE ADJUDICACION: - Anualidad Formalización: 320.725,97 € (IVA EXCLUIDO) desde el 06/05/2021 - Anualidad Modificación: 241.615,56 € (IVA EXCLUIDO) desde 26/03/22 hasta fin Contrato	
PRESUPUESTO REAL EJECUTADO: 1.546.224,27 € (IVA INCLUIDO)	
CANTIDAD A LIQUIDAR: 0,00 €	

Con fecha 6 de mayo de 2021, se formalizó el presente contrato de servicios, **DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL EN EL MONTE DEL PILAR DE MAJADAHONDA**, el plazo de ejecución sería de 4 años computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, prorrogable por un (1) año.

2. Con fecha 28 de marzo de 2022 Registro de Entrada 5399, se recibe en el Ayuntamiento de Majadahonda escrito de la Delegación de Gobierno en Madrid, dirigido a SASEGUR referente a la Autorización gubernativa de servicio de Seguridad sin arma, en la cual por Resolución AA/122022.2 deniega la autorización solicitada por la empresa SASEGUR, S.L. para realizar el Servicio de Seguridad con arma, debiendo realizarlo sin arma en horario de 06:00 a 22:00 horas a realizarlo en el Monte del Pilar, dando lugar a la **Modificación del Contrato** que se formaliza con fecha 8 de julio de 2026, pasando a una **reducción del importe del 24,67%** en la facturación **mensual**, siendo el importe anterior de **32.339,86€ a 24.362,91€ (IVA INCLUIDO)**.

3. Por Moción de 14 de febrero de 2025 se inicia expediente para la Prórroga del Contrato por un año, el cual es aprobado por Acuerdo del Consejo Rector del Patronato del Monte del Pilar, de 5 de mayo de 2025.

4. Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, en sesión extraordinaria de 2 de octubre de 2025, realiza la aprobación definitiva de la disolución del Organismo autónomo Local denominado Patronato Monte del Pilar, derogación de sus estatutos y cambio de gestión, a fecha de efectos de 1 de enero de 2026.

5. Revisada la documentación obrante en el expediente, figura en la misma que el:

*.- Acta de recepción con fecha 27 de mayo de 2026.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

6. Con fecha 25 de junio de 2026, la Concejal de Medio Ambiente y Proyectos Financiados, dicta Moción para la tramitación del expediente para la aprobación de la liquidación del contrato de referencia.

A los hechos expresados le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fundamentalmente el artículo 102.

TERCERO.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda.

QUINTO.- Se está a lo indicado en la Cláusula 22.- Devolución y Cancelación de la Garantía Definitiva, así como la Cláusula 50.- Recepción y Liquidación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

SEXTO.- El órgano competente para aprobar la Liquidación del contrato de referencia, es la Junta de Gobierno Local, conforme establece la legislación vigente en materia de régimen Local y las normas sobre organización, funcionamiento y delegación de competencias aprobadas.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y comprobado que:

- El servicio se ha prestado satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en el contrato de referencia.
- Resulta que la cantidad a liquidar del **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL EN EL MONTE DEL PILAR DE MAJADAHONDA**, es de 0.00€.

Y, a reserva del informe que emita la Intervención Municipal, **SE PROPONE** la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN correspondiente al **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL EN EL MONTE DEL PILAR DE MAJADAHONDA**, por importe de 0.00€.

2.- NOTIFICAR esta Resolución al interesado"



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal de 2 de julio de 2026.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, el siguiente

ACUERDO

1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN correspondiente al **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL EN EL MONTE DEL PILAR DE MAJADAHONDA**, por importe de 0.00€.

2.- NOTIFICAR esta Resolución al interesado”

- Consta dictamen de la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 23 de julio de 2026, favorable.

<https://videoacta.majadahonda.org/video/es/junta-de-gobierno-local-extraordinaria-celebrada-el-30-de-julio-de-2026/2>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Junta de Gobierno Local Pública, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 175 de fecha 25 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local Pública, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - **Aprobar** la liquidación correspondiente al contrato de servicio de vigilancia, seguridad y control en el monte del pilar de Majadahonda, por importe de 0.00€.

SEGUNDO. - **Notificar** esta Resolución al interesado.

- 3.(037/26)** **Aprobación, si procede, de la liquidación correspondiente al contrato de servicio lote 1.- mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado de alineación del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado de alineación, asistencia técnica en relación al riesgo del arbolado y asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades por lotes.**



Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, consta propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Medio Ambiente y Proyectos Financiados**, de 3 de julio de 2026, constando el Vº Bº del Titular del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, con diligencia de corrección de error material del Jefe de servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, de fecha 7 de julio, quedando dicha propuesta ,con la corrección incorporada, del siguiente tenor:

*Examinado el Expediente en trámite para la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIO LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA**. Expediente de contratación nº 016/2020, adjudicado a la Empresa “**VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**” y*

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza de fecha 29 de junio de 2026, según los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos en ellos contenidos y que son los siguientes

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. Los datos básicos del presente Contrato son los siguientes:

Nº EXPEDIENTE DE CONTRATACION:	016/2020
DENOMINACION DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO Y ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES POR LOTES
LOTE	LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA.
CONTRATISTA-ADJUDICATARIO:	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
ORGANO COMPETENTE	Junta de Gobierno Local Pública 10 de marzo de 2023
PLAZO DE EJECUCION:	4 años + 1 año prórroga
FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28 de mayo de 2021
IMPORTE DE ADJUDICACION: LOTE 1.- 11.060.140,49 € (IVA INCLUIDO)	
PRESUPUESTO REAL EJECUTADO: 14.684.365,09 € (IVA INCLUIDO)	
CANTIDAD A LIQUIDAR: 0,00 €	

Con fecha 28 de mayo de 2021, se formalizó el presente **CONTRATO DE SERVICIO LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, el plazo de ejecución sería de 4 años computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, prorrogable por un (1) año.

2. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Pública, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2023, se aprobó la Modificación de los Lotes 1, 2 y 3 del Contrato de Servicio de Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes, Parque, Jardines y Arbolado de Alineación del Municipio de Majadahonda, asistencia técnica en relación al riesgo del arbolado y asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades, por la ampliación del ámbito de mantenimiento y conservación de zonas verdes en la zona denominada "Los Satélites" y "Zonas Deportiva Santo Tomás Moro" en Majadahonda.

Quedando aprobado para el Lote 1

CMZV	
ANUALIDADES	€
2023*	205.953,23
2024	274.604,31
2025**	134.349,42
TOTAL (IVA INCLUIDO)	614.906,96

*Facturas de octubre a noviembre

** Incluye factura dic 2024

3. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Pública, en sesión ordinaria de 25 de abril de 2025, se aprobó la única prórroga del contrato siendo su periodo de 28 de mayo de 2025 al 27 de mayo de 2026, ascendiendo a un importe de 3.039.637,92 € con IVA INCLUIDO.

4. Revisada la documentación obrante en el expediente, figura en la misma que el:

*.- Acta de recepción con fecha 12 de junio de 2026.

5. Con fecha 29 de junio de 2026, la Concejal de Medio Ambiente y Proyectos Financiados, dicta Moción para la tramitación del expediente para la aprobación de la liquidación del contrato de referencia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

A los hechos expresados le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fundamentalmente el artículo 102.

TERCERO.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda.

QUINTO.- Se está a lo indicado en la Cláusula 22.- Devolución y Cancelación de la Garantía Definitiva, así como la Cláusula 50.- Recepción y Liquidación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

SEXTO.- El órgano competente para aprobar la Liquidación del contrato de referencia, es la Junta de Gobierno Local, conforme establece la legislación vigente en materia de régimen Local y las normas sobre organización, funcionamiento y delegación de competencias aprobadas.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y comprobado que:

- El servicio se ha prestado satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en el contrato de referencia.
- Resulta que la cantidad a liquidar del **LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA**, es de 0.00€.

Y, a reserva del informe que emita la Intervención Municipal, **SE PROPONE** la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN correspondiente al **CONTRATO DE SERVICIO LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO Y ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES POR LOTES**, por importe de 0.00€.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

2.- NOTIFICAR esta Resolución al interesado..

Visto el Informe favorable con observaciones de la Intervención Municipal de 2 de julio de 2026.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, el siguiente

ACUERDO

1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN correspondiente al **CONTRATO DE SERVICIO LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO Y ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES POR LOTES**, por importe de 0.00€.

2.- NOTIFICAR esta Resolución al interesado”

- Consta dictamen de la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano** de 23 de julio de 2026, favorable.

<https://videoacta.majadahonda.org/video/es/junta-de-gobierno-local-extraordinaria-celebrada-el-30-de-julio-de-2026/3>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Junta de Gobierno Local Pública, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 175 de fecha 25 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local Pública, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la liquidación correspondiente al contrato de servicio lote 1.- mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado de alineación del municipio de Majadahonda del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado de alineación del municipio de Majadahonda, asistencia técnica en relación al riesgo del arbolado y asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades por lotes, por importe de 0.00€.



SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado.

4.(038/26) Aprobación, si procede, de la liquidación correspondiente a los contratos de servicios Lote 2 Asistencia a Técnica en relación del arbolado y Lote 3 Asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades (ATPE), del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado de alineación, asistencia técnica en relación al riesgo del arbolado y asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades por lotes.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, consta propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Medio Ambiente y Proyectos Financiados**, de 7 de julio de 2026, constando el Vº Bº del Titular del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinado el Expediente en trámite para la liquidación de los **CONTRATOS DE SERVICIOS LOTE 2.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO (ATRA)** y **LOTE 3.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES (ATPE) DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA**, expediente de contratación nº 016/2020, cuya adjudicataria fue la empresa **INFFE, INGENIERIA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L.** y*

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza de fecha 1 de julio de 2026, según los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos en ellos contenidos y que son los siguientes

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. Los datos básicos del presente Contrato son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

Nº EXPEDIENTE DE CONTRATACION:	016/2020
DENOMINACION DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO Y ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES POR LOTES
LOTE	LOTE 2.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO (ATRA) LOTE 3.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES (ATPE)
CONTRATISTA-ADJUDICATARIO:	INFE, INGENIERIA PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L.
ORGANO COMPETENTE	Junta de Gobierno Local Pública 10 de marzo de 2023
PLAZO DE EJECUCION:	4 años + 1 año prórroga
FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28 de mayo de 2021
IMPORTE DE ADJUDICACION:	LOTE 2.- Adjudicación 4 años.- 159.720,00 € IVA INCLUIDO -Modificación.- 8.678,21€ IVA INCLUIDO -Prórroga.- 43.940,04€ IVA INCLUIDO LOTE 3.- Adjudicación 4 años.- 112.530,00€ IVA INCLUIDO -<Modificación.- 6.102,63€ IVA INCLUIDO -Prórroga.- 30.952,44€ IVA INCLUIDO
PRESUPUESTO REAL EJECUTADO:	LOTE 2.- 212.230,93 € (IVA INCLUIDO) LOTE 3.- 149.509,63 € (IVA INCLUIDO)
CANTIDAD A LIQUIDAR:	LOTE 2.- 0,00 € LOTE 3.- 0,00 €

Con fecha 28 de mayo de 2021, se formalizaron los presentes **CONTRATOS DE SERVICIOS LOTE 2.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO (ATRA) y LOTE 3.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES (ATPE)**, el plazo de ejecución sería de 4 años computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, prorrogable por un (1) año.

2. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Pública, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2023, se aprobó la Modificación de los Lotes 1, 2 y 3 del Contrato de Servicio de Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes, Parque, Jardines y Arbolado de Alineación del Municipio de Majadahonda, asistencia técnica en relación al riesgo del arbolado y asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades, por la ampliación del ámbito de mantenimiento y conservación de zonas verdes en la zona denominada "Los Satélites" y "Zonas Deportiva Santo Tomás Moro" en Majadahonda.

LOTE 2 ATRA

ANUALIDADES	€
2023*	3.007,51
2024	4.010,01
2025**	1.961,89
	8.979,40

*Facturas de octubre a noviembre

** Incluye factura dic 2024

LOTE 3.- ATPE

ANUALIDADES	€
2023*	2.115,01
2024	2.820,01
2025**	1.379,68
TOTAL	6.314,70

*Facturas de octubre a noviembre

** Incluye factura dic 2024



3. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Pública, en sesión ordinaria de 25 de abril de 2025, se aprobó la única prórroga del contrato siendo su periodo de 28 de mayo de 2025 al 27 de mayo de 2026, ascendiendo a un importe para el Lote 2 a 43.940,04€ (IVA INCLUIDO) y para el Lote 3 a 30.952,44€ IVA INCLUIDO.

4. Revisada la documentación obrante en el expediente, figura en la misma que el:

**.- Actas de recepción Lotes 2 y 3 con fecha 12 de junio de 2026.*

5. Con fecha 30 de junio de 2026, la Concejal de Medio Ambiente y Proyectos Financiados, dicta Moción para la tramitación del expediente para la aprobación de la liquidación del contrato de referencia.

A los hechos expresados le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fundamentalmente el artículo 102.

TERCERO.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda.

QUINTO.- Se está a lo indicado en la Cláusula 22.- Devolución y Cancelación de la Garantía Definitiva, así como la Cláusula 50.- Recepción y Liquidación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

SEXTO.- El órgano competente para aprobar la Liquidación del contrato de referencia, es la Junta de Gobierno Local, conforme establece la legislación vigente en materia de régimen Local y las normas sobre organización, funcionamiento y delegación de competencias aprobadas.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y comprobado que:

- El servicio se ha prestado satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en el contrato de referencia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

- Resulta que la cantidad a liquidar de los **CONTRATOS DE SERVICIOS LOTE 2.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO (ATRA) y LOTE 3.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES (ATPE)**, es de 0.00€.

Y, a reserva del informe que emita la Intervención Municipal, **SE PROPONE** la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN correspondiente a los **CONTRATOS DE SERVICIOS**

- **LOTE 2.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO (ATRA)**, por importe de 0,00€

- y **LOTE 3.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES (ATPE)**, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO Y ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES POR LOTES, por importe de 0.00€.

2.- NOTIFICAR esta Resolución al interesado.”

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal de 7 de julio de 2026.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, el siguiente

ACUERDO

1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN correspondiente a los **CONTRATOS DE SERVICIOS**

- **LOTE 2.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO (ATRA)**, por importe de 0,00€

- y **LOTE 3.- ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES (ATPE)**, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DE ALINEACION DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, ASISTENCIA TECNICA EN RELACION AL RIESGO DEL ARBOLADO Y ASISTENCIA TECNICA EN RELACION A PLAGAS Y ENFERMEDADES POR LOTES, por importe de 0.00€.

2.- NOTIFICAR esta Resolución al interesado.”

➤ Consta dictamen de la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 23 de julio de 2026, favorable.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

<https://videoacta.majadahonda.org/video/es/junta-de-gobierno-local-extraordinaria-celebrada-el-30-de-julio-de-2026/4>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Junta de Gobierno Local Pública, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 175 de fecha 25 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local Pública, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación correspondiente a los contratos de servicios:- lote 2.- asistencia técnica en relación al riesgo del arbolado (atra), por importe de 0,00€- lote 3.- asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades (atpe), del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado de alineación del municipio de Majadahonda, asistencia técnica en relación al riesgo del arbolado y asistencia técnica en relación a plagas y enfermedades por lotes, por importe de 0.00€.

SEGUNDO. - Notificar esta Resolución al interesado.

5.(039/26) Aprobación, si procede, la séptima revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tacatata, adjudicado a la empresa Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. B83880393) como contratista de esta escuela infantil.

Solicita la palabra la Secretaria General y manifiesta que, en la propuesta se hace referencia al informe preceptivo de Secretaría, pero no se deja constancia de que éste se ha emitido, por lo cual a su juicio habría que completar la propuesta haciendo referencia al mismo.



Los Señores Concejales se manifiestan de acuerdo en esta corrección, quedando incluida en la propuesta.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, consta propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Educación y Juventud**, de 24 de junio de 2026, constando Vº Bº del titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo Educación y Sanidad, con la corrección antes referida el texto es el siguiente:

PRIMERO.- *Mediante Moción de la Concejal Delegada de fecha 29 de diciembre de 2025, se insta la tramitación del expediente de Revisión de precios del contrato de la escuela infantil Tacatata para el curso escolar 2025-2026.*

SEGUNDO.- *Se adjuntan al expediente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.*

TERCERO.- *Consta Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Educación de fecha 13 de febrero de 2026.*

CUARTO.- *Consta el Informe Jurídico del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada, de fecha 4 de junio de 2026, con el conforme de la Secretaria General en esta misma fecha.*

QUINTO.- *Consta el Informe Técnico complementario de la Jefa de Servicio de Educación, de fecha 16 de junio de 2026.*

SEXTO.- *Consta en el expediente informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud de fecha 17 de junio de 2026, que literalmente dice:*

"HECHOS

PRIMERO.- *Mediante Moción de la de la Concejal Delegada de fecha 29 de diciembre de 2025, se insta la tramitación del expediente de Revisión de precios del contrato de la escuela infantil Tacatata para el curso escolar 2025-2026.*

SEGUNDO.- *Consta Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Educación de fecha 13 de febrero de 2026.*

TERCERO.- *Consta el Informe Jurídico del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada, de fecha 4 de junio de 2026, que literalmente dice:*

"En cumplimiento de la Instrucción Nº 02/2019 de la Secretaría General sobre la emisión de informes preceptivos en los casos previstos por la ley, así como la



posterior Instrucción Nº 03/2019 complementaria de la anterior, se emite el presente Informe Jurídico en relación a la séptima revisión de precios del contrato para la gestión del servicio público de la escuela infantil Tacatata (CURSO 2025-2026) - Expediente 83/2016, con el siguiente contenido:

- I - ANTECEDENTES
- II - NORMATIVA APLICABLE
- III - CONSIDERACIONES JURÍDICAS
- IV - CONCLUSIÓN
- V - NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

I.- ANTECEDENTES

- *El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha de 22 de diciembre de 2016, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacatata, con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.*
- *En fecha 31 de enero de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda modificar los pliegos por lo que afecta a relación del personal a subrogar en el contrato.*
- *En sesión de fecha 27 de junio de 2017, el Pleno de la Corporación acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacatata conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones a:*
 - *BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de la escuela infantil "Talín". El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de agosto de 2017.*
 - *BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de la escuela infantil "Tamaral". El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de agosto de 2017.*
 - *ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de la escuela infantil "Tacatata". El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 16 de agosto de 2017.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

- *Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, se aprobó la modificación del contrato de Concesión de Servicios Públicos de:*
 - *la Escuela Infantil Talín, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052),*
 - *la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052),*
 - *la Escuela Infantil Tacataca, adjudicado a ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393), para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril), significando que no se altera el precio del contrato y que se eliminan de las citadas cláusulas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias.*
- *Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, se aprobó la primera revisión de precios correspondiente al periodo de 1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020, de las cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de las Escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacataca adjudicado a las empresas Babyteca, S.L. como contratista de las escuelas Talín y Tamaral y Escuela y Parque infantil Pequeñines, S.L. como contratista de la escuela infantil Tacataca. Dichos precios quedaron establecidos para el curso 2019-2020 en:*

Escuela infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
<i>Escuela Infantil Talín</i>	<i>220,15€</i>	<i>11,16€</i>
<i>Escuela Infantil Tamaral</i>	<i>218,12€</i>	<i>11,16€</i>
<i>Escuela Infantil Tacataca</i>	<i>250,58€</i>	<i>11,16€</i>

- *Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión pública ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, se aprobó la segunda revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de las Escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacataca adjudicado a las empresas Babyteca, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista de las escuelas Talín y Tamaral y Escuela Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista*



de la escuela infantil Tacataca adjudicatarias de las mismas. Dichos precios quedaron establecidos en:

Escuela infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
<i>Escuela Infantil Talín</i>	<i>221,65€</i>	<i>11,24€</i>
<i>Escuela Infantil Tamaral</i>	<i>219,60€</i>	<i>11,24€</i>
<i>Escuela Infantil Tacataca</i>	<i>252,28€</i>	<i>11,24€</i>

- *Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión Pública ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, se aprobó la tercera revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacataca adjudicado a la empresas Babyteca, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista de las escuelas Talín y Tamaral y Escuela Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista de la escuela infantil Tacataca adjudicatarias de las mismas. Dichos precios quedarás establecidos en:*

Escuela infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
<i>Escuela Infantil Talín</i>	<i>221,30€</i>	<i>11,22€</i>
<i>Escuela Infantil Tamaral</i>	<i>219,25€</i>	<i>11,22€</i>
<i>Escuela Infantil Tacataca</i>	<i>251,88€</i>	<i>11,22€</i>

- *Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión Pública ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022, se aprobó la cuarta revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacataca adjudicado a la empresas Babyteca, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista de las escuelas Talín y Tamaral y Escuela Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista de la escuela infantil Tacataca adjudicatarias de las mismas. Dichos precios quedarás establecidos en:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

Escuela infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
<i>Escuela Infantil Talín</i>	223,53€	11,33€
<i>Escuela Infantil Tamaral</i>	221,47€	11,33€
<i>Escuela Infantil Tacataca</i>	254,42€	11,33€

- *Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023, se aprobó la quinta revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacataca adjudicado a la empresas Babyteca, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista de las escuelas Talín y Tamaral y Escuela Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista de la escuela infantil Tacataca adjudicatarias de las mismas. Dichos precios quedarás establecidos en:*

Escuela infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
<i>Escuela Infantil Talín</i>	226,57€	11,48€
<i>Escuela Infantil Tamaral</i>	224,48€	11,48€
<i>Escuela Infantil Tacataca</i>	257,88€	11,48€

- *Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, se aprobó la sexta revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuelas infantiles Tamaral y Tacataca adjudicado a la empresas Babyteca, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista de la escuela Tamaral, y Escuela y Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista de la Escuela Infantil Tacataca adjudicatarios de éstos.*

Los precios que quedan establecidos para esas dos escuelas infantiles para el curso 2024-2025 son:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

<i>Escuela infantil</i>	<i>Precio escolaridad</i>	<i>Precio horario ampliado</i>
<i>Escuela Infantil Tamaral</i>	229,82€	11,75€
<i>Escuela Infantil Tacataca</i>	264,02€	11,75€

- Consta informe de la Jefa de los Servicios de Educación y Juventud de fecha 13 de febrero de 2026, que dice textualmente lo siguiente:

“SÉPTIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL TACATACA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, PARA EL CURSO 2025-2026. EXPEDIENTE 83/2016

En consonancia con lo que establece el PCAP de este contrato y a lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se propone la presente revisión de precios: La cláusula 30 del pliego, relativa a la revisión de precios se remite a lo dispuesto en el apartado 1.22 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP. Dicho apartado dice: Procede: Sí.

De acuerdo a la normativa en vigor y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la disposición adicional 88ª de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Periodicidad: Según lo establecido en el artículo 89.5 del TRLCSP, la revisión de precios tendrá lugar anualmente una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación de cada lote.

Índice: Evolución de los siguientes aspectos, si bien, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado.

Escolaridad y horario ampliado: Índice de precios de consumo del Grupo 10 Enseñanza, Subgrupo 1011 Educación Infantil y Primaria.

En aplicación de la normativa en vigor de la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de la Cláusula 5 del documento de formalización del contrato, procede realizar y aprobar la revisión



de precios que surtirá efectos y tendrá los siguientes períodos de aplicación en la escuela infantil Tacatata.

La fecha de revisión sería desde septiembre de 2025 a julio de 2026, aplicando la siguiente fórmula para el cálculo del coste del contrato:

$[(N^{\circ} \text{ de plazas} \times \text{Cuota Escolaridad}) + (N^{\circ} \text{ Bloques mensual de horario ampliado} \times \text{Cuota de horario ampliado})] \times 11 = \text{Coste del contrato por curso escolar}$

Coste del contrato por un curso escolar – previsión de ingresos de horario ampliado por familias = X

X = Coste para las administraciones por curso escolar (11 meses).

Con la escuela infantil Talín se formalizó un nuevo contrato de gestión para el curso 2024-2025 y con la escuela infantil Tamaral se ha formalizado un nuevo contrato para el curso 2025-2026, por lo que los precios aplicados en las facturas de estas dos escuelas infantiles serán los establecidos en dichos contratos sin necesidad de incluirlos en el expediente de revisión, para el cual únicamente se tendrán en cuenta los precios para la Escuela Infantil Tacatata, gestionada por la empresa Escuela y Parque Infantil Pequeñines, S.L.

El número de bloques mensual de horario ampliado de esta escuela que se utiliza en esta fórmula se obtiene haciendo la media de los bloques utilizados en este servicio durante los meses del curso anterior.

*Cuota precio horario ampliado para las familias: **10,83€** (adjuntamos Instrucciones para la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial para la gestión de cuotas en las Escuelas Infantiles y Casas de niños de la red de centros públicos de Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2025/2026).*

Cuotas objeto de la revisión:

- Cuota de escolaridad: 264,02€
- Cuota de horario ampliado: 11,75€
- Plazo presentación de ofertas: 21 de marzo de 2017
- Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2017
- Fecha de vigencia del contrato: 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2022
- Fecha de formalización contrato: 16 de agosto de 2017
- Expediente: 83/2016



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

- *Período de revisión: Curso 2025-2026*
- *Período de aplicación: 1 de septiembre de cada año*
- *IVA: El presente contrato no genera IVA*
- *Duración del contrato: 5 años (hasta agosto de 2022)*
- *Prórrogas: Hasta un máximo de 5 (cada 2 años) hasta agosto de 2027*
- *Empresa adjudicataria: Escuela y Parque Infantil Pequeñines, S.L.*

Curso	Cuota escolaridad	Cuota horario ampliado	Período para el cálculo IPC	Aplicación	IPC	85% IPC
2024-25	264,02€	11,75€	Junio 2024 a junio 2025	1 septiembre 2024	2,80	2,38
2025-26	269,85€	12,01€	Junio 2025 a junio 2026	1 septiembre 2025	2,60	2,21

Aunque el número de plazas escolares de esta escuela (tenido en cuenta para los cálculos iniciales) es de 84, hay 1 niño de Necesidades Educativas Especiales, el cual contabiliza doble plaza a la hora de hacer los cálculos, por lo que quedarían de la siguiente manera:

$$[(85 \times 269,85\text{€}) + (94 \times 12,01\text{€})] \times 11 = (22.937,66\text{€} + 1.128,94\text{€}) \times 11 = 24.066,60\text{€} \times 11 = 264.732,62\text{€}$$

$$(94 \times 10,83\text{€}) \times 11 = 1.018,02\text{€} \times 11 = 11.198,22\text{€}$$

$$264.732,62\text{€} - 11.198,22\text{€} = \mathbf{253.534,40\text{€}} \text{ (11 meses)}$$

Mensual: 23.048,58€

De septiembre a noviembre 2025: 69.145,75€

De diciembre 2025 a julio 2026: 184.388,65€

Se aportan las siguientes operaciones contables:

Ejercicio 2025:

- Documento AD 220250008662 importe 67.396,29€
- Documento AD 920260000944 importe 1.749,46€

Ejercicio 2026:

- Documento AD 220259000102 importe 179.723,44€
- Documento AD 920260000945 importe 4.665,21€

Las operaciones contables para la revisión de precios se han calculado de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

EJERCICIO	IMPORTE AD REALIZADO	IMPORTE CON LA REVISIÓN	AD DIFERENCIA
2025	67.396,29€	69.145,75€	1.749,46 €
2026	179.723,44€	184.388,65€	4.665,21 €
TOTAL	247.119,73€	253.534,40€	6.414,67 €

Se adjunta documento del INE con el índice de revisión para el período de referencia.

La revisión tiene vigencia para el presente curso escolar (septiembre de 2025 a julio de 2026) y el periodo para el cálculo del IPC es de junio de 2024 a junio de 2025, como se muestra en la tabla, aplicándose el 85% de este índice y siendo la fecha de aplicación desde el 1 de septiembre de este año.

Una vez realizados los cálculos, el precio de aprobación de la escuela infantil Tacatata para el curso 2025-2026 sería:

ESCUELA INFANTIL	PRECIO ESCOLARIDAD	PRECIO HORARIO AMPLIADO
TACATACA	269,85€	12,01€

La Cláusula 1.22 del PCAP establece que la revisión de precios se hará sobre escolaridad y horario ampliado.”

II.- NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, L.R.B.R.L.), modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la LCSP y La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL).*
- *Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

- *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, (en lo sucesivo, RSCL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (T.R.L.C.S.P.), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.*
- *Disposición Adicional 88ª de la LPGE para 2014.*
- *Recomendación de la JCCA estatal sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios, consecuencia de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, adoptada en su sesión de 19 de mayo de 2015.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la TRLCSP.*
- *Decreto 105/2009 de 29 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.*
- *Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno, que deroga el anterior, y por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*



- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda para 2025.*
- *Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa, y su posterior modificación aprobada por Acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, "Modificación del anexo I de la Norma Reguladora de Control Interno" y publicada en el BOCM con fecha 21 de octubre de 2022.*
- *Instrucción 02/2019 de la Secretaria General sobre la solicitud a la Secretaria General de informes preceptivos en los casos determinados por la ley, así como la posterior Instrucción Nº 03/2019 complementaria de la anterior.*
- *Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen el contrato.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

En atención a los referidos antecedentes y a la normativa de aplicación, se procede a emitir las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: *La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, ley de Contratos de Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

El contrato de referencia fue adjudicado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2017.



En consecuencia, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: *El artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española estableció que los precios de los contratos del sector público solo podrían ser objeto de revisión periódica y predeterminada y que no se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.*

Establecía igualmente que:

- 1) El órgano de contratación establecería el derecho a la revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.*
- 2) El PCAP detallará la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.*
- 3) Procederá la revisión de precios cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en un 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.*
- 4) En los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 %.*

TERCERO: *El artículo 281 del TRLCSP establece que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.*



CUARTO: La cláusula 30 del pliego, relativa a la revisión de precios se remite a lo dispuesto en el apartado 1.22 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP. Dicho apartado dice “Procede: Sí. De acuerdo a normativa en vigor y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la disposición adicional 88ª de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Periodicidad: Según lo establecido en el artículo 89.5 del TRLCSP, la revisión de precios tendrá lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación de cada lote.

Índice: Evolución de los siguientes aspectos, si bien, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado:

Escolaridad y horario ampliado: Índice de precios de consumo del Grupo 10 Enseñanza, Subgrupo 1011 Educación Infantil y Primaria.”

QUINTO: Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa, y su posterior modificación aprobada por Acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, “Modificación del anexo I de la Norma Reguladora de Control Interno” y publicada en el BOCM con fecha 21 de octubre de 2022:

- 1.- Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento.
- 2.- Informe técnico
- 3.- Pliegos de prescripciones técnicas.
- 4.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 5.- Informe Jurídico preceptivo.
- 6.- Propuesta de resolución.
- 7.- Documento contable AD previo.

Con la documentación anterior y elaborada la correspondiente propuesta de Resolución, se adoptará resolución por el Órgano Competente.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, en el régimen municipal de delegación de competencias, la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2025, el órgano competente para su aprobación es LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (por delegación del Pleno) según Acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2023 que establece como competencias delegadas en la Junta de Gobierno en materia de contratación



entre otras: "Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de 6.000.000,00 euros.

La competencia en materia de contratación se refiere no solo a la aprobación del expediente y su adjudicación, sino a la resolución de cuantas incidencias, procedimientos de imposición de penalidades, resolución e interpretación, modificación, revisión de precios, reequilibrio económico, liquidación, suspensión, desistimiento, renuncia, prórroga o ampliación diera lugar el expediente."

SÉPTIMO: *De conformidad con lo previsto en el artículo 113 y 123 en relación al artículo 82 (apartado 2) del ROF deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente antes de su aprobación.*

IV.- CONCLUSIÓN

A falta de informe de la Intervención Municipal, el presente expediente consta de la documentación precisa exigida para la tramitación de la séptima revisión de precios del contrato de gestión del servicio público, correspondiente al curso 2025/2026, mediante concesión de servicios de la escuela infantil Tacatata; adjudicado a la empresa ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de la escuela infantil "Tacatata", según lo informado por la Jefa de los Servicios de Educación y Juventud en su informe de fecha 13 de febrero de 2026.

V.- NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.



El presente Informe se emite de conformidad con la Instrucción 2/2019 de la Secretaría General, señalándose la necesidad, al ser el expediente objeto de este informe uno de los incluidos en el apartado 8 de la citada Disposición Adicional, de preceptivo Informe jurídico emitido por la Secretaría General, por lo que no sustituirá al preceptivo Informe de la Secretaría General en caso de no prestarse la conformidad al mismo, debiendo en ese supuesto emitirse el informe que la Secretaría General considere oportuno.”

CUARTO.- Consta el Informe Técnico complementario de la Jefa de Servicio de Educación, de fecha 16 de junio de 2026, que literalmente dice:

“De conformidad y aplicación de la normativa en vigor de la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la cláusula 5 del documento de formalización del contrato de gestión de servicios de la Escuela Infantil Tacataca, titularidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Expediente 83/2016), y según lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede realizar y aprobar para el próximo curso 2025-2026 la revisión de precios para esta escuela.

Para el cálculo del importe de las facturas de ajuste de revisión de precios de la Escuela Infantil Tacataca, se ha tenido en cuenta el incremento de los precios aprobados en el expediente 2025/4, Séptima revisión de precios para el curso 2025-2026, tanto para la escolarización como para el horario ampliado.

Los precios aprobados para este curso son los siguientes:

Escuela infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
TACATACA	264,02€	11,75€

Se estimó el importe total del coste del contrato al aplicar estos precios en función de los datos de escolarización y utilización de los tramos de horario ampliado del curso 2024/2025.

En este curso en concreto, existen las siguientes operaciones contables para hacer frente a las facturas de la Escuela infantil Tacataca:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

ESCOLARIDAD:

ESCUELA	Nº ESCOL.	PRECIO ESCOLAR. FACTURAD O	IMPORTE TOTAL FACTURADO	PRECIO ESCOLAR. TRAS REVISIÓN	IMPORTE TOTAL CON REVISIÓN DE PRECIOS	DIFERENCIA A ABONAR
TACATACA	924	264,02€	243.954,48€	269,85€	249.341,40€	5.386,92€

HORARIO AMPLIADO:

ESCUELA	Nº BLQ. UTILIZADO S	PRECIO BLQ. FACTURA DO	IMPORTE TOTAL FACTURADO	PRECIO BLQ. TRAS REVISIÓN	IMPORTE TOTAL CON REVISIÓN DE PRECIOS	DIFERENCIA A ABONAR
TACATACA	1.036	11,75€	12.173,00€	12,01€	12.442,36€	269,36€

Con esta estimación se realizaron las siguientes operaciones contables previas para el curso 2025-2026:

- AD 920260000944 – Importe: 1.749,46 € - Revisión de precios de septiembre a noviembre de 2025
- AD 920260000945 – Importe: 4.665,21 € - Revisión de precios de diciembre de 2025 a julio de 2026

En cuanto a las plazas de escolaridad en base a las que se calcula el importe total del contrato por curso, en el caso de Tacataca son 84 plazas en el caso de Tacataca. Se tuvo en cuenta que había un niño con necesidades educativas especiales, pero como algunos se dictaminan a lo largo del curso escolar, finalmente a partir del mes de mayo, han sido dos niños con estas características.

Estos niños, tal y como viene recogido en el artículo 11.2 de la Resolución de 22 de noviembre de 2024 de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2025-2026, ocupan dos plazas, es decir, el coste de su escolaridad para el Ayuntamiento es doble. Esta situación supone el coste de 1 plaza más en Tacataca que las inicialmente previstas.



1 PLAZA EXTRA = 269,85€ X 3 MESES = 809,55€

El horario ampliado comprende tres tramos de media hora que pueden utilizar los alumnos escolarizados y que abonan las familias por un precio establecido por la Comunidad de Madrid. Es uno de los precios unitarios que forman el precio del contrato que recibe la empresa adjudicataria. En principio, lo abonan las familias que utilizan el servicio con algunos ajustes:

- La empresa concesionaria ofertó un precio de horario ampliado (11,75 €) superior al que están pagando las familias (Precio público establecido por la Comunidad de Madrid en 10,83 €) y, tal y como está estipulado en el PCAP que rige el contrato, los ingresos cesantes los asume el Ayuntamiento. Con la revisión de precios, el coste del horario ampliado es de 12,01€ por tramo utilizado.*

12,01€ - 10,83€ = 1,18€ de diferencia por cada tramo de ½ hora utilizado.

- Por otra parte, la Comunidad de Madrid ha establecido unas bonificaciones del 50% para las familias numerosas de régimen general y del 100% para las familias de régimen especial, y la cantidad que deja de ingresar la empresa de las familias también es asumida en su totalidad por el Ayuntamiento. Por este motivo, se abona en cada factura **6,60€** por bloque utilizado por alumnos pertenecientes a familias numerosas de régimen general (12,01€ menos el 50% del precio público bonificado), y **12,01€** por bloque utilizado por alumnos pertenecientes a familias numerosas de régimen especial (100% de bonificación).*

El informe suscrito por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud en fecha 13 de febrero de 2026, estimó la escolaridad y la utilización del horario ampliado por las familias y la aplicación de unas determinadas bonificaciones teniendo en cuenta los datos correspondientes al curso 2024/2025. A fecha de hoy, la utilización de este servicio ha aumentado, tal y como se establece en la siguiente tabla:

HORARIO AMPLIADO		Nº BLOQUES POR MES	COSTE POR CURSO PARA EL AYUNTAMIENTO
BLOQUES ESTIMADOS		94	1.220,12€
BLOQUES UTILIZADOS	BLOQUES ORDINARIOS	62	804,76€



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

	BLOQUES FAM NUM GENERAL	30	2.178,00€
	BLOQUES FAM NUM ESPECIAL	15	1.981,65€
TOTAL BLOQUES UTILIZADOS		107	4.964,41€
TOTAL DIFERENCIA COSTE ANUAL			3.744,29€

$$3.744,29€ + 809,55€ = 4.553,84€$$

Por este motivo, se ha realizado una nueva operación contable previa que permite corregir esta diferencia al alza y poder hacer frente al pago de las facturas rectificativas de la revisión de precios hasta el 31 de agosto de 2026, fecha de finalización del contrato.

AD 920260003681 – 16/06/2026 – Importe: 4.800,00€

Esta operación se ha realizado por un importe superior porque durante los cuatro primeros meses del presente curso escolar, no se había aprobado todavía la sexta revisión de precios, por lo que los precios aplicados en las facturas eran los correspondientes al curso 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, ley de Contratos de Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

El contrato de referencia fue adjudicado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2017.

En consecuencia, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: *El artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española estableció que los precios de los contratos del sector público solo podrían ser objeto de revisión periódica y predeterminada y que no se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las*



amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

Establecía igualmente que:

- 5) El órgano de contratación establecería el derecho a la revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.*
- 6) El PCAP detallará la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.*
- 7) Procederá la revisión de precios cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en un 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.*
- 8) En los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 %.*

TERCERO: *El artículo 281 del TRLCSP establece que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.*

CUARTO: *La cláusula 30 del pliego, relativa a la revisión de precios se remite a lo dispuesto en el apartado 1.22 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP. Dicho apartado dice “Procede: Sí. De acuerdo a normativa en vigor y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la disposición adicional 88ª de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.*



Periodicidad: Según lo establecido en el artículo 89.5 del TRLCSP, la revisión de precios tendrá lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación de cada lote.

Índice: Evolución de los siguientes aspectos, si bien, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado:

Escolaridad y horario ampliado: Índice de precios de consumo del Grupo 10 Enseñanza, Subgrupo 1011 Educación Infantil y Primaria.”

QUINTO: Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa, y su posterior modificación aprobada por Acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, “Modificación del anexo I de la Norma Reguladora de Control Interno” y publicada en el BOCM con fecha 21 de octubre de 2022:

- 1.- Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento.
- 2.- Informe técnico
- 3.- Pliegos de prescripciones técnicas.
- 4.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 5.- Informe Jurídico preceptivo.
- 6.- Propuesta de resolución.
- 7.- Documento contable AD previo.

Con la documentación anterior y elaborada la correspondiente propuesta de Resolución, se adoptará resolución por el Órgano Competente.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, en el régimen municipal de delegación de competencias, la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2025, el órgano competente para su aprobación es LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (por delegación del Pleno) según Acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2023 que establece como competencias delegadas en la Junta de Gobierno en materia de contratación entre otras: “Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos



ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de 6.000.000,00 euros.

La competencia en materia de contratación se refiere no solo a la aprobación del expediente y su adjudicación, sino a la resolución de cuantas incidencias, procedimientos de imposición de penalidades, resolución e interpretación, modificación, revisión de precios, reequilibrio económico, liquidación, suspensión, desistimiento, renuncia, prórroga o ampliación diera lugar el expediente.”

SÉPTIMO: *De conformidad con lo previsto en el artículo 113 y 123 en relación con el artículo 82 (apartado 2) del ROF deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente antes de su aprobación.*

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar la séptima revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tacatoca, adjudicado a la empresa Escuela y Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. B83880393) como contratista adjudicataria de ésta.

Los precios que quedan establecidos para esta escuela infantil para el curso 2025-2026 son:

Precio escolaridad	Precio horario ampliado
269,85€	12,01€

No obstante la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”

SÉPTIMO.- *Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 20 de junio de 2026, sobre requisitos básicos.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

Teniendo en cuenta los hechos relatados PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar la séptima revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tacatata, adjudicado a la empresa Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. B83880393) como contratista de esta escuela infantil.*

Los precios que quedan establecidos para esta escuela infantil para el curso 2025-2026 son:

Escuela Infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
Tacatata	269,85€	12,01€

SEGUNDO: *Notificar la resolución que se adopte al interesado.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más conveniente.

- **Consta dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de julio de 2026, favorable.

<https://videoacta.majadahonda.org/video/es/junta-de-gobierno-local-extraordinaria-celebrada-el-30-de-julio-de-2026/5>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Junta de Gobierno Local Pública, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 175 de fecha 25 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local Pública, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: **Aprobar** la séptima revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para



la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tacatata, adjudicado a la empresa Parque infantil Pequeñines, S.L. (con C.I.F. B83880393) como contratista de esta escuela infantil.

Los precios que quedan establecidos para esta escuela infantil para el curso 2025-2026 son:

Escuela Infantil	Precio escolaridad	Precio horario ampliado
Tacatata	269,85€	12,01€

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

6.(040/26) Aprobar, si procede, la rectificación de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, correspondiente al año 2025.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, consta propuesta de acuerdo de la **Concejal delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al ciudadano, Movilidad y Festejos** de 8 de julio de 2026, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la moción del Concejal delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Interior y Contratación Pública de fecha 10 de abril de 2026.

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el informe de la Secretaria General, de fecha 1 de julio de 2026, y de conformidad con el mismo, el cual literalmente dice como sigue:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante moción de fecha 10 de abril de 2026, el Concejal delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

dispone «Incoar el expediente para aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Majadahonda del ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 33 del RBEL».

Segundo.- Con fecha 24 de abril de 2026, la Directora del Servicio Jurídico, previa solicitud de informe cursada con fecha 13 de abril de 2026, informa que «No constan sentencias que afecten a la rectificación del inventario de bienes y derechos del 2025».

El documento consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 13 de abril, se solicita informe jurídico a la Directora de Patrimonio sobre las posibles variaciones experimentadas en el Patrimonio Municipal que pudieran tener incidencia en el inventario de bienes y derechos al objeto de la tramitación del presente expediente de rectificación de inventario.

A fecha de emisión del presente informe no se ha recibido informe relativo a las posibles variaciones experimentadas en el Patrimonio Municipal con incidencia en el inventario de bienes y derechos.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local Pública, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar la rectificación de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Majadahonda correspondiente al año 2024 con los valores que figuran en el siguiente cuadro:

Epígrafe	Clase de bien	Total €
1º	Inmuebles Urbanos	1.777.421.759,86 €
	Inmuebles Rústicos	554.053,37 €
	Vías Urbanas	0,00 €
	Caminos Rurales	0,00 €
2º	Derechos Reales	0,00 €
3º	Muebles Históricos	0,00 €
4º	Valores Mobiliarios	23.592.207,85 €
	Créditos y Derechos	0,00 €
5º	Vehículos	586.430,30 €
6º	Semovientes	2.783,00 €
7º	Bienes Muebles	15.361.219,69 €
	TOTAL	1.817.518.454,08 €

»

Quinto.- Con fecha 1 de julio de 2026 se solicita informe de fiscalización previa a la Intervención municipal.



A los antecedentes de hecho anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), establece que «La rectificación del inventario se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa».

En consecuencia, se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, variaciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras alteraciones con repercusión en los bienes y derechos objeto de inventario. Igualmente deben recogerse aquellas variaciones que no han tenido acceso al inventario, así como errores del mismo que se hayan detectado.

Segundo.- El artículo 3.1 letra k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la función pública de secretaría la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes de la Entidad Local. En el mismo sentido, el artículo 32 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Tercero.- La aprobación de la rectificación anual del inventario es competencia del Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 RBEL, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Con fecha 10 de julio de 2023 el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la rectificación anual del inventario.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del inventario, se remitirá copia de este a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, tal y como dispone el artículo 32.1 RBEL.

Cuarto.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 36 RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Quinto.- De acuerdo con lo recogido en la aplicación informática "PATROS" que gestiona el programa del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y las



fichas resultantes de la misma, procede rectificar el inventario de bienes del ejercicio de 2025, incorporando y/o dando de baja los bienes, derechos y obligaciones que se detallan a continuación:

Epígrafe 1º - Inmuebles Urbanos

La variación en este epígrafe con respecto al ejercicio 2024 trae causa de la construcción, actuaciones u obras de mejora efectuadas en los inmuebles especificados en el informe de variaciones en inmuebles urbanos, las cuales han supuesto una retasación y consiguiente revalorización de aquellos.

Ello supone una variación de 11.020.224,15 € respecto al cierre del ejercicio 2024, cuyo detalle figura en el documento anexo denominado “Variaciones en Inmuebles Urbanos” obrante en el expediente, incrementándose el valor de este epígrafe de 1.777.421.759,86 € a 1.788.441.984,01 €.

Epígrafe 1º - Inmuebles Rústicos

No existen variaciones con respecto al cierre del ejercicio 2024, manteniéndose el valor de este epígrafe en 554.053,37 €.

Epígrafe 4º - Valores mobiliarios

No existen variaciones con respecto al cierre del ejercicio 2024, manteniéndose el valor de este epígrafe en 23.592.207,85 €.

Epígrafe 5º - Vehículos

La variación con respecto al cierre del ejercicio 2024 se sustenta en los movimientos de alta de 1 vehículo, baja por extinción de 2 vehículos y retasación de 1 vehículo, cuyo detalle consta en el documento anexo denominado “Variaciones en Vehículos” obrante en el expediente, por un importe de 162.007,52 €.

Ello supone una variación de 162.007,52 €, incrementándose el valor de este epígrafe de 586.430,30 a 748.437,82 €.

Epígrafe 6º - Semovientes

No existen variaciones con respecto al cierre del ejercicio 2024, manteniéndose el valor de este epígrafe en 2.783,00 €.

Epígrafe 7º - Bienes Muebles

En este epígrafe se produce un incremento de valor de 15.361.219,69 a 16.117.834,58 € cuyo detalle y valores constan en el documento anexo denominado “Variaciones en Bienes Muebles” obrante en el expediente, por importe total de 756.614,89 €.



Consta en el expediente relación de instrumentos musicales y elementos complementarios en uso al inicio del curso lectivo 2025-2026, denominado «INVENTARIO INSTRUMENTOS ESCUELA MUSICA_2025-2026», remitido por la Jefe de Sección de Cultura por correo-e con fecha 26 de mayo de 2026, en el constan un total de 290 bienes. Tras el análisis e investigación pertinente, de los referidos instrumentos y elementos no se han podido identificar en el inventario, ni localizar la/s factura/s correspondiente/s, un total de 141 instrumentos/elementos -el detalle consta en el informe obrante en el expediente denominado «INSTRUMENTOS NO IDENTIFICADOS»-.

Conviene añadir que, en el inventario, salvo error u omisión, no constan los instrumentos y elementos donados.

Por último, se ha de poner de manifiesto que no se han aplicado los periodos de amortización de los bienes muebles que figuran en el inventario, dado que en dicho epígrafe figuran bienes con diferentes criterios de amortización, existe un número elevado de bienes inscritos y no existe instrucción alguna en materia de gestión patrimonial al respecto.

A la vista de lo expuesto, se efectúan las siguientes

OBSERVACIONES Y ADVERTENCIAS

Primera.- *Considerando que la valoración de los bienes inmuebles inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos fue realizada en el año 2006, existiendo bienes que no están por tanto ni siquiera valorados, resulta imprescindible una revisión de esta por parte del servicio correspondiente por cuanto la valoración actual no se ajusta a la realidad del valor de aquellos.*

De lo anteriormente expuesto se concluye que las valoraciones están obsoletas y/o incompletas.

Segunda.- *Resulta imprescindible que se inscriban en el Inventario de Bienes y Derechos la totalidad de inmuebles de titularidad municipal. Para ello, deben tramitarse los correspondientes expedientes por el Servicio de Patrimonio que permitan inscribir en el Registro de la Propiedad las declaraciones de obra nueva respectivas. Estas inscripciones deberán ir insertándose en el inventario a medida que puedan ir concluyéndose y el referido servicio emita los informes pertinentes.*

Así mismo conviene añadir que no hay información proveniente del Servicio de Patrimonio en relación con los bienes muebles y sus variaciones, así como con los bienes inmuebles. En este sentido cabe señalar que el referido Servicio tiene pendiente efectuar la depuración, e inclusión en su caso en el inventario, de aquellos instrumentos y sus elementos que no constan inventariados por los motivos expuestos.

Debe añadirse que durante el ejercicio 2025 no se han recibido expedientes sobre declaración de efectos no utilizables por parte del Servicio de Patrimonio, ya sea para la baja y destrucción de los bienes afectados o para su posterior enajenación.



Tercera.- Efectuadas las comprobaciones oportunas, salvo error u omisión, no consta inventariado elemento alguno del sistema de recogida neumática de residuos, tales como buzones, red subterránea y las plantas de tratamiento de residuos, excepción hecha de la ubicada en Roza Martín. Por ello, se hace constar la necesidad de que, una vez se completen los trabajos de ampliación/adecuación del referido sistema, los servicios de Urbanismo y/o Patrimonio han de proceder al alta de toda la red y sus elementos con la documentación y valoraciones técnicas oportunas.

Cuarta.- Resulta perentorio, del mismo modo, adquirir un programa de gestión de Inventario que se adapte a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, ya que el actual programa (PATROS) tiene 29 años y no cuenta con actualización y mantenimiento alguno, lo que en cualquier momento puede derivar en la imposibilidad de cumplir con las funciones reservadas de certificación de la funcionaria que suscribe, con las consecuencias y responsabilidades que de ello se puedan derivar, de lo cual se formula la correspondiente advertencia.

Quinta.- Al objeto de poder inventariar las obras que se realicen por el Ayuntamiento, por parte de los Servicios responsables de aquellas se deberá remitir al Servicio de Patrimonio la documentación establecida en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se viene manifestando en informes anteriores.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que anteceden, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y sin perjuicio de las observaciones y advertencias efectuadas, se informa favorablemente la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos que integran el Patrimonio de la Corporación Local correspondiente al ejercicio 2025, en cuanto obligación formal, dado que el inventario es un mero libro/registro que se nutre de la información remitida por los servicios responsables, y sobre cuyos datos se expiden certificaciones, con el detalle especificado a continuación en virtud de las fichas contenidas en la aplicación informática PATROS:

Epígrafe	Clase de bien	Total €
1º	Inmuebles Urbanos	1.788.441.984,01 €
	Inmuebles Rústicos	554.053,37 €
	Vías Urbanas	0,00 €
	Caminos Rurales	0,00 €
2º	Derechos Reales	0,00 €
3º	Muebles Históricos	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

4º	Valores Mobiliarios	23.592.207,85 €
	Créditos y Derechos	0,00 €
5º	Vehículos	748.437,82 €
6º	Semovientes	2.783,00 €
7º	Bienes Muebles	16.117.834,58 €
	TOTAL	1.829.457.300,64 €

»

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 4 de julio de 2026, el cual recomienda que «A fin de conseguir una imagen fiel de la realidad patrimonial, es necesario que se posibilite la implantación de un módulo de gestión informatizada del Patrimonio en el Ayuntamiento de Majadahonda, a fin de que las cuentas financieras reflejan la imagen fiel desde el punto de vista patrimonial en coordinación con el Inventario de Bienes y Derechos, ya que actualmente, dada la ausencia de procedimientos interrelacionados desde la gestión patrimonial con la contabilidad municipal, no permite verificar la conciliación de los saldos contables entre el inventario de bienes y derechos y el inventario contable del inmovilizado», y de conformidad con el mismo.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 4160/2025 de 31 de octubre, y de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2023, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Majadahonda correspondiente al año 2025 con los valores que figuran en el siguiente cuadro:*

Epígrafe	Clase de bien	Total €
1º	Inmuebles Urbanos	1.788.441.984,01 €
	Inmuebles Rústicos	554.053,37 €
	Vías Urbanas	0,00 €
	Caminos Rurales	0,00 €
2º	Derechos Reales	0,00 €
3º	Muebles Históricos	0,00 €
4º	Valores Mobiliarios	23.592.207,85 €
	Créditos y Derechos	0,00 €
5º	Vehículos	748.437,82 €
6º	Semovientes	2.783,00 €
7º	Bienes Muebles	16.117.834,58 €
	TOTAL	1.829.457.300,64 €



Segundo.- Aplicar las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General anteriormente trascritas, así como las efectuadas por el Interventor accidental en su informe de fecha 4 de julio de 2026, en la gestión del Patrimonio Municipal, realizándose por los servicios municipales los trámites precisos para llevarlas a efecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

- Consta dictamen de la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de julio de 2026, favorable.

<https://videoacta.majadahonda.org/video/es/junta-de-gobierno-local-extraordinaria-celebrada-el-30-de-julio-de-2026/6>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Junta de Gobierno Local Pública, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 175 de fecha 25 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local Pública, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Majadahonda correspondiente al año 2025 con los valores que figuran en el siguiente cuadro:

Epígrafe	Clase de bien	Total €
1º	Inmuebles Urbanos	1.788.441.984,01 €
	Inmuebles Rústicos	554.053,37 €
	Vías Urbanas	0,00 €
	Caminos Rurales	0,00 €
2º	Derechos Reales	0,00 €
3º	Muebles Históricos	0,00 €
4º	Valores Mobiliarios	23.592.207,85 €
	Créditos y Derechos	0,00 €
5º	Vehículos	748.437,82 €
6º	Semovientes	2.783,00 €
7º	Bienes Muebles	16.117.834,58 €
	TOTAL	1.829.457.300,64 €



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Junta de Gobierno Local Pública

Sesión extraordinaria 30/07/2026

SEGUNDO. - Aplicar las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General anteriormente transcritas, así como las efectuadas por el Interventor accidental en su informe de fecha 4 de julio de 2026, en la gestión del Patrimonio Municipal, realizándose por los servicios municipales los trámites precisos para llevarlas a efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo ocho horas y veintidós minutos del día treinta de julio de dos mil veintiséis, en prueba de lo cual se levanta la presente acta que firma la Sra. Presidenta, en unión de mí, la Secretaria General, que doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA PRESIDENTA LA SECRETARIA GENERAL

(Firmado electrónicamente)